

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Faceta del 18 de Junio de 1923.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Dispuesto por el artículo adicional del Real decreto de 3 de Noviembre de 1922 la formación del Censo general de Asociaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que por la Dirección general de Estadística se obtenga (referida al día 1.º de Julio de 1923) la inscripción de las Asociaciones existentes en España en dicho día, comprendiendo en la citada inscripción a todas las que taxativamente están sometidas á los preceptos de la ley de 30 de Junio de 1887, o sean las Asociaciones para fines religiosos, políticos, científicos, artísticos, benéficos y de recreo o cualesquiera otros licitos que no tengan por exclusivo objeto el lucro o la ganancia; asimismo los Sindicatos agrícolas, Gremios, sociedades de

socorros mutuos, de patronato, Cooperativas de producción, crédito y consumo.

2.º Los Gobernadores civiles, y los Alcaldes, en su caso, cuidarán de que los Presidentes, Secretarios y Juntas de gobierno de las Asociaciones respectivas contesten los interrogatorios que se circulen y faciliten los antecedentes que los Jefes provinciales de Estadística soliciten.

De Real orden lo comunico a V. E. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Mayo de 1923.—*Chapaprieta*.—Sr. Director general de Estadística.

(Gaceta del 5 de Junio de 1923.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚMERO 2.382.

Habiendo sido declarados prófugos por esta Comisión Mixta de Reclutamiento a los individuos que figuran en la adjunta relación, encargo a todos los agentes de mi autoridad, que practiquen las diligencias necesarias para averiguar su paradero, poniéndoles a disposición de la citada Comisión caso de ser encontrados.

Valladolid, 13 de Junio de 1923.

El Gobernador,

Leopoldo Cortinas

Reemplazo de 1923.

Relación que se cita.

Geria.—Miguel Rojo Ortega, Nazario Rojo Condado.

Simancas.—Isidro Baena Gu-tierrez.

Zaratán.—Adolfo Calvo Molinero.

Cistérniga (La).—Martín de la Cal Fuentes.

Renedo de Esgueva.—Frigediano Martínez Gómez.

Santovenia de Pisuerga.—Bernabé Gómez Heras.

Tudela de Duero.—Dionis Diez Minguez, Casimiro Rollán González.

Cubillas de Santa Marta.—Paulino Diez Castro.

Valladolid, 1.ª Sección.—Juan González Boada, Francisco Muñoz Calvo, Santiago Vallejo Villanueva, Virgilio Simorty Hernández, Santiago Gil García, Florentino Hernández Lamas, Angel González Astorga, Teodoro Ruiz San José, Juan Ayuso Herrero, Antonio Clemente Jimenez, Francisco Gabarrón Fort, Victoriano Moratinos López, Leandro Medrano Martín, Manuel Echabarrri González, Santiago Alonso Herrero, Mariano Segovia de la Fuente, Nicolás Peña San Román, Antonio Ramirez Alcalde, Eugenio Rodríguez Mata, Francisco de Jesús Quiroga Fernández, Antonio Rodríguez Martín, José Becerra Fernández, Fernando Rodríguez Martín, Joaquín Rico Lozoya, Pablo de Alba Peral, Ismael González Rubio, Sandalio Vaquero García, Mariano Bustos Ibañez, Eduardo Rodríguez de la Fuente, Toribio Ballesteros Diez, Enrique Rodrí-

guez Quintana, Eleuterio de la Fuente Pérez, Santiago de Castro Agüesa, José Galbán Repiso, Daniel Frutos López, Luis Rosa Rubio, Félix San Agustín Castro, Evaristo Moliner de Cea, Jacinto Fernández Victorea, Modesto Campo Palenzuela, José Millán Sánchez, Faustino Villán Castellano, Lorenzo Moro García, Federico Alonso Herrero, Faustino Manuel Valmaseda, Román Diez Valdezate, Rafael Benito Melendez, Jesús Peredia Temprano, Germán López Aguado, Rafael Segura Ibañez, Aurelio Acuña Rodríguez, Victoriano Dominguez González, Tomás Prieto Rodríguez, Máximo Antonio, Olegario Gutierrez del Olmo Fernández, Anastasio Diez Piñero, Julián Valle García, Francisco Hernán Gómez Mendi, José Juan Fernández de Velasco Garnacho, Isaac Enrique de Rueda, Angel Fraga Cuaresma.

Peñafiel.—Domingo Merino de la Fuente, Vidal de la Fuente Martínez, Amalio Coloma Gutierrez, Esteban García Maeso, Frutos de la Fuente Calvo, Basilio Cortés de la Horia, Francisco Almenara Diestro.

Quintanilla de abajo.—Bernardo Pérez Martín, Modesto López Montero.

San Llorente.—Marcelino Granada Requejo.

Valdearcos.—Marceliano de Aza Domingo.

Velilla.—Efigenio Alvarez Muñoz.

Villalar de los Comuneros.—Eleuterio Rodríguez, José Urueña Carreño.

Villavieja.—Tiao Pelaez Martín.

Cabreros del Monte.—Máximo Busnadiago Salgado,

Morales de Campos.—Eustasio García Carpintero.

Santa Eufemia del Arroyo.—Eusebio Fernández Asensio.

Medina de Rioseco.—Juan Gómez Díez, Benito Reglero Yenes, Ramón del Campo Frontela, Francisco López Yenes, Genaro Demetrio Mendoza, Genaro Yenes Rodríguez.

Tamariz de Campos.—Felipe I. García Álvarez.

Palazuelo de Vedija.—Benito Martín Manzano.

Valverde de Campos.—Moisés Villegas Sánchez.

Villabragima.—Ildefonso Toribio Hernández, Benito García Ruiz.

Villanueva de San Mancio.—Juan de la Presa Sánchez.

Villafrechós.—Reinaldo Asensio Melero, Felipe Dominguez Ruiz, Florentino Herreras Gómez.

Villagarcía de Campos.—Daniel Uruña Dominguez, Eulogio González Espinel, Mariano Campano Prieto, Julio Francisco Dominguez, Constantino Mendez Pérez.

Cabezón.—Esteban Córdoba Valverde, Juan L. Aguado Alonso. Canillas.—Porfirio Lorenzo Bartuille.

Cigales.—Román Niño Caballero, Julio Herreras Sánchez, Florentino Sánchez González, Leonardo Hernández Pérez, Julio Camazón Malfaz.

Corcos.—Angel Izquierdo Gutierrez, Santiago Cantalet.

Encinas.—Lorenzo Fernández Renes.

Valoria.—Agapito Pagola Ramos.

Villaco.—José Minguez Ruiz.

Villafuerte.—Aproniano Escribano Casado.

Villavaquerín.—Teófilo Arranz de la Fuente.

Aguilar de Campos.—Anastasio Lobo Serrano.

Barcial de la Loma.—Heliodoro Porrero García.

Becilla de Valderaduey.—Damián Fernández Espinosa, Enrique Astorga Peña, Vicente Arce Castañeda.

Bustillo de Chaves.—Francisco Fernández Ferreras.

Castrobo.—Silvestre Miguel García.

Cuenca de Campos.—Moisés Carnicero García.

Mayorga.—Manuel Muñoz Hernández.

Melgar de arriba.—Fidel Bajón Prada, Alejandro Pérez González.

Monasterio de Vega.—Agustín José Reinoso de la Pinta.

Roales.—Pedro del Era Ossorio, Francisco Ramón de Santiago, Blas Fernández García.

Unión de Campos.—Ricardo del Lamo Polo, Teófilo Carrero del Lamo, Mariano Garrote Sica, Gaudencio Cuñado García.

Urones de Castroponce.—Juan

Fernández Rodríguez, Francisco Castañeda Martín,

Valdunquillo.—Manuel Pérez Jimenez.

Vega de Ruiponce.—Agustín Villacé Moncada, Antonio González Carrera.

Villacid de Campos.—Justino García Carlón, Narciso Trapote Alonso.

Villavicencio de los Caballeros.—Hilario Foces Fernández, Eduardo López Gil, Félix Campillo del Amo.

Villalón.—Bernardino Trapote Muñoz, Bartolomé M. Mogrovejo Mateo, Lucio M. Martínez

Martínez, Manuel García Contreiras, Manuel González Pascual, Dionisio Palazuelo Fonseca, Emiliano Mateos Andrés.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado de Caza.

Relación de las licencias de caza, uso de armas y galgos, expedidas por la Secretaría de este Gobierno, durante el mes de Mayo último.

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	FECHAS			Clase	Objeto de la licencia
			Día	Mes	Año		
671	D. Juan Higuera González.	Velilla	1.º	Mayo	1923	7.ª	Caza
672	» Elias Velasco Molinero.	Peñafiel	»	»	»	5.ª	Idem
673	» Félix Pinilla Gutierrez.	Villardefrades	»	»	»	4.ª	Uso de armas
674	» José de la Guerra.	Villafrechós	3	»	»	»	Idem
675	» Demetrio Calvo Criado.	Villalón	4	»	»	»	Idem
676	» Demetrio Calvo Mantilla.	Idem	»	»	»	»	Idem
677	» Buenaventura Calvo Criado	Idem	»	»	»	»	Idem
678	» Victor Martín del Río.	Pedrajas de S. Esteban	»	»	»	7.ª	Caza
680	» Julio Nuñez Rodriguez.	Peñafiel	5	»	»	6.ª	Idem
681	» Vicente Arranz González.	Langayo	»	»	»	»	Idem
682	» Constantino de la Cruz.	Tordesillas	7	»	»	7.ª	Idem
683	» Lorenzo Blanco Nancloares	Aguilar de Campos	9	»	»	»	Idem
684	» Emilio Vallejo Monedero.	Valladolid	11	»	»	»	Idem
685	» Agustín Prieto Valbuena.	Becilla Valderaduey	»	»	»	6.ª	Idem
686	» Ignacio Rodríguez.	San Vicente	»	»	»	4.ª	Uso de armas
687	» Justino Llorente Llorente.	Renedo	»	»	»	»	Idem
688	» Francisco Simón Maestro.	Idem	»	»	»	»	Idem
689	» Feliciano Ferrero Gonzalez	Peñaflor de Hornija	12	»	»	6.ª	Caza
690	» Galo Palmero Díez.	Quintanilla del Molar	»	»	»	»	Idem
691	» Cirilo Rodríguez del Hoyo	Idem	»	»	»	5.ª	Idem
692	» Vidal Casiano Palazuelo.	Idem	»	»	»	4.ª	Uso de armas
694	» Gregorio Carrascal.	Langayo	14	»	»	7.ª	Caza
695	» Hipólito Rodríguez.	Uruña	»	»	»	»	Idem
696	» Marcelino Potente.	La Parrilla	15	»	»	»	Idem
697	» Jesús Rodero Muñoz.	Olmado	»	»	»	»	Idem
719	» José Delgado Hernández.	El Campillo	16	»	»	»	Idem
720	» Julian Rodríguez.	Valladolid	»	»	»	4.ª	Uso de armas
721	» Juan Jimenez Jimenez.	Idem	18	»	»	5.ª	Caza
722	» Guillermo González.	Idem	»	»	»	»	Idem
723	» Jesús Cedrún.	Cabezón Valderaduey	»	»	»	7.ª	Idem
724	» Manuel Arroyo Egundez.	Puente Duero	22	»	»	4.ª	Uso de armas
725	» Pedro Perez Martín.	Villabragima	23	»	»	6.ª	Caza
726	» Luciano Solache Llanos.	Valladolid	»	»	»	4.ª	Uso de armas
727	» Antolín Solache Serrano.	Idem	»	»	»	»	Idem
728	» Félix Alonso Alonso.	Castronuño	24	»	»	7.ª	Caza
729	» Isidoro García Fernández.	Valladolid	»	»	»	4.ª	Uso de armas
730	» Teodomiro de la Fuente Rey	Castrillo-Tejeriego	»	»	»	7.ª	Caza
731	» Marcos Merino Cisneros.	Pedrajas	»	»	»	6.ª	Idem
732	» Gregorio Pariente.	Rueda	26	»	»	7.ª	Idem
733	» Eustaquio Doyagüe.	Ceinos	»	»	»	6.ª	Idem
734	» Carlos García Pérez.	Viloria	»	»	»	7.ª	Idem
735	» Abdon Alvarez.	Valladolid	»	»	»	5.ª	Idem
736	» Simón Alvarez.	Idem	»	»	»	6.ª	Idem
737	» Tarsicio Miranda.	Fombellida	»	»	»	»	Idem
738	» Leandro Cartón.	Tordehumos	28	»	»	»	Idem
739	» Angel Renedo.	Valladolid	»	»	»	4.ª	Uso de armas
740	» Constancio Pérez Pérez.	Villagomez la Nueva	»	»	»	»	Idem
741	» Pedro Gil Hernando.	Bocos de Duero	»	»	»	7.ª	Caza
742	» Teófilo Bratos.	Villanueva Caballeros	29	»	»	6.ª	Idem
743	» Pedro Díez San José.	Quintanilla de arriba	»	»	»	»	Idem
744	» Maximino Puertas Gallego	Torre de Esgueva	30	»	»	5.ª	Idem
745	» Agustín Martín Rodriguez	Castronuño	»	»	»	»	Idem
746	» Francisco Guerra.	Torrelebatón	»	»	»	7.ª	Idem

Valladolid, a 2 de Junio de 1923.—El Gobernador, *Leopoldo Cortinas.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.424.

Torre del Esgueva.

Habiendo sido confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de esta villa, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el actual año económico de 1923 a 1924, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Torre de Esgueva, 16 de Junio de 1923.—El Alcalde, Antonino Mieres.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de
Brahajos de Medina
Cuenca de Campos
Wamba

Núm. 2.409.

Villabragima.

Próxima la época en que ha de hacerse la rectificación de altas y bajas de la riqueza urbana así como a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y cuaderno de ganadería, cuyos documentos han de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial de 1924 a 1925, se hace saber a todos aquellos que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, las oportunas relaciones juradas, acompañadas de los documentos que justifiquen la traslación de dominio en las que habrá de constar el haber satisfecho los derechos reales, sin lo cual y transcurrido dicho plazo no se admitirá declaración alguna.

Villabragima, a 12 de Junio de 1923.—El Alcalde, Alejandro Valdivieso.

Núm. 2.421.

Villalbarba.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales, correspondientes a los ejercicios de 1922 a 1923, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean procedente.

Villalbarba, a 16 de Junio de 1923.—El Alcalde, Regino Martín.

Núm. 2.431.

Villanueva de Duero.

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para 1924-25 se hace preciso que los contribuyentes vecinos y hacendados rústicos que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten durante todo el corriente mes y hasta el veinte del próximo mes de Julio las oportunas relaciones acompañadas de los títulos en que consten aquéllas, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villanueva de Duero, a 16 de Junio de 1923.—El Alcalde, Francisco Lara Esteban.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núm. 2.434.

VALLADOLID.—PLAZA

Don Francisco Díaz de Rueda, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de doña Aquilina Martín Vila, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Manuel Cimarra Díez, natural de Torrecilla de la Orden y que falleció en Tudela de Duero, a favor de don Nicolás, don Gregorio y don Arturo Cimarra Díez, hermanos de doble vínculo del don Manuel, doña Basilisa Cimarra Martín, hermana de vínculo sencillo y cuatro sobrinas de aquél también de vínculo sencillo, llamadas doña Josefa y doña Agueda Puente Cimarra, hijas de don José Puente y doña Ma-

ria Cimarra; y doña María y doña Susana Clara Martín Cimarra, hijas de don Hilario Martín y de doña Josefa Cimarra y a favor también de la recurrente viuda del causante en la parte que a cada cual corresponde legalmente en dicha herencia.

Lo cual se hace público por medio del presente, anunciando el fallecimiento intestado del don Manuel Cimarra Díez, y para que las personas que se crean con igual o mejor derecho a la referida herencia que los indicados, comparezcan reclamándolo, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Valladolid, a once de Junio de mil novecientos veintitrés.—Francisco Díaz.—El Secretario, Faustino Mato.

102

Juzgados municipales.

Núm. 2.436.

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta Ciudad, en providencia de hoy ha acordado se cite a D. Juan García, cuyo segundo apellido se ignora, vecino de esta capital, hoy de ignorado paradero, para que el día dos de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, con objeto de celebrar el acto de conciliación que determina el artículo 11 del Real decreto de 21 de Junio de 1920, intentado por el señor González Hurtado, en nombre y representación de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, y ésta, en nombre del Asociado D. Juan Martín, sobre desahucio de la casa número 4, entre suelo, de la calle Torrecilla, de esta Ciudad, fundado en el artículo 3.º, apartado b) de referido Real decreto, debiendo concurrir acompañado de su hombre bueno, apercibido que, de no verificarlo, se dará por intentado el acto sin efecto condenándole en las costas.

Y para que tenga lugar la inserción de la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido y firmo como Secretario en Valladolid, a 12 de Junio de 1923.—E. Mario Aparicio.

161

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.427.

ANUNCIO

El Coronel de Intendencia, Director de la Fábrica militar de Subsistencias de Valladolid.

Hace saber: Que debiéndose celebrar concurso a virtud de orden circular del Excmo. Sr. Intendente general militar de 6 de Diciembre de 1911, para adquisición de trigo, cuerda, precintos y tramilla fina, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 3 de Julio próximo, a las doce horas, en esta plaza y establecimiento denominado Fábrica militar de Subsistencias de Valladolid, sito frente a los Almacenes generales de Castilla, inmediatos al Arco de Ladrillo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor, de nueve a doce horas, en el mencionado establecimiento así como la cantidad que haya de adquirirse de cada artículo.

El importe de la garantía para tomar parte en el concurso es el de 5 por 100 del importe total de la oferta, que podrá hacerse en pesetas efectivas o su equivalencia en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio, cuyo depósito se constituirá en la Caja general de Madrid o en cualquiera de sus sucursales de provincias.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativo en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157); ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128); ley de Protección a la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores están obligados a indicar en su proposición los establecimientos o mercados nacionales de que proceden.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de clase 11.ª (una peseta) ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación y deberán presentarse en pliego cerrado con la carta de resguardo del depósito de garantía debiendo exhibir además los documentos que acrediten la personalidad del firmante y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante o documento que acredite su alta en dicha contribución, expedido por las oficinas de Hacienda.



En el caso de que haya dos proposiciones iguales y convengan, será la adjudicación entre los firmantes de las mismas, únicamente por pujas a la llana, durante quince minutos y si transcurrido este tiempo subsiste la igualdad, lo decidirá la suerte.

El Tribunal se reserva el derecho de rechazar, si no conviniere su precio y calidad, las proposiciones presentadas.

Valladolid, a 16 de Junio de 1923.—El Presidente del Tribunal, Mauricio G. Aguilar.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en....., con residencia en..... provincia de....., calle de..... número....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, fecha de..... número..... para la adquisición de..... y del pliego de condiciones y muestra a que en el mismo se alude, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a facilitar..... al precio de tantas pesetas, tantos céntimos (en letra) por..... acompañando en cumplimiento de lo prevenido, el resguardo de la Caja general de Depósitos del efectuado a este fin y exhibiendo su cédula personal corriente de..... clase, número..... expedida en..... (o pasaporte extranjería en su caso) o poder notarial (también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece (o alta en la misma).

El trigo..... que ofrece precede de.....

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

Núm. 2.428.

ANUNCIO

El Coronel de Intendencia, Director de la Fábrica militar de Subsistencias de Valladolid.

Hago saber: Que debiendo celebrarse concurso con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Enero de 1912 (D. O. núm. 2), para contratar la venta de los aprovechamientos que se obtengan durante el segundo trimestre del año económico de 1923-24, en la expresada Fábrica, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 3 del Julio próximo, a las once, en esta Plaza y Establecimiento denominado Fábrica Militar de Subsistencias de Valladolid, sito frente a los Almacenes Generales de Castilla, inmediatos al Arco de Ladrillo, y los pliegos de condiciones, así como las muestras de los productos que se enajenan, estarán de manifiesto

todos los días de labor, desde las nueve a las doce horas, en el mencionado Establecimiento.

Las cantidades de los aprovechamientos que se calculan se obtendrán en el trimestre, constan en pliego de condiciones técnicas.

Las proposiciones podrán hacerse a uno, varios ó a todos los artículos que se sacan a concurso. El orden de preferencia para la aceptación de las proposiciones, se regulará por el Tribunal con arreglo a lo que determina la condición 1.ª del pliego de condiciones técnicas.

Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de 11.ª clase (una peseta), ajustándose al modelo inserto a continuación, en pliego cerrado, acompañadas del resguardo que acredite haber hecho en la Caja del Establecimiento el depósito provisional del cinco por ciento del importe total de su proposición, el cual depósito podrá hacerse desde que se publique el anuncio hasta el día del concurso, antes que comience el acto, y la cédula personal del interesado.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativo en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128) y demás disposiciones complementarias.

El Tribunal se reserva el derecho de rechazar, si no conviniere su precio, todas las proposiciones presentadas.

Valladolid, 16 de Junio de 1923.—El Presidente del Tribunal, Mauricio G. Aguilar.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en..... con residencia en..... provincia de..... calle de..... número..... enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, fecha de..... número..... para la venta de los aprovechamientos de la Fábrica Militar de Subsistencias de dicha Plaza, durante el actual trimestre, denominados «cuarta», «comidilla», «salvado» y «aechaduras», y del pliego de condiciones y muestras a que en el mismo se alude, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo a su más exacto cumplimiento a comprar tantos quintales de..... (cuarta, comidilla, salvado ó aechaduras) al precio de tantas pesetas, tantos céntimos (en letra) por quintal métrico, acompañando en cumplimiento de lo prevenido el resguardo de la Caja del Establecimiento del efectuado a este fin y exhibiendo la cédula personal corriente de..... clase, número..... expedida en.....

Núm. 2.429.

El Director del Parque de Intendencia de Valladolid.

Hacesaber: Que por acuerdos de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca por el presente a concurso de postores para el día 5 de Julio de 1923, a las once horas, rigiendo el reloj del establecimiento, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Parque y sus Depósitos de Segovia y Ciudad Rodrigo, que a continuación se expresan:

Harina de 1.ª, cebada, paja para pienso, avena, habas, paja larga, sal, petróleo, aceite engrase, leña, carbón de cok, carbón de hulla, carbón de encina, jabón, lejía y sacos envase. (Siempre que del cálculo de necesidades que se haga oportunamente resulte necesaria su adquisición, pues los que no sean precisos, se considerarán eliminados del concurso).

El acto se celebrará en esta Dirección ante el Tribunal compuesto de las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del Establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las oficinas del mismo, desde el día anterior al del concurso.

Las proposiciones serán redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y se expresará en ellas el destino de este Parque o Depósitos a que se propone la oferta, precio de ésta y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno solo o parte de uno, en la proposición que se expresa en el pliego de condiciones.

Se unirá a la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General o una Sucursal de provincia, de haberlo hecho del cinco por ciento del importe de su oferta, asimismo exhibirán los documentos justificativos que acredite estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales con relación a los asalariados que tengan a su servicio con derecho al Retiro obrero (Real orden 10 de Diciembre de 1921 «Diario oficial» número 277).

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y, si resultasen entre las proposiciones que puedan ser aceptadas, dos o más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas a la llana entre sus autores durante un plazo de quince minu-

tos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad decidirá el sorteo y se adjudicará el servicio a quien corresponda. Adjudicando éste provisionalmente a las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo cómo y cuando le ordene la Junta económica del Establecimiento, constituirá el depósito definitivo del diez por ciento del importe de su oferta, otorgará la escritura o convenio y entregará el número de ejemplares reglamentario en el término de ocho días, a contar desde que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

Con arreglo al artículo 51 de la ley de Contabilidad, cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa y riesgo del mismo rematante, causando los efectos que en dicha Ley se expresan.

Valladolid, a 16 de Mayo de 1923.—Fernando Pastrana.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., con cédula personal de..... clase, que se acompañará y recibo de la contribución del último trimestre, y documentos a que se refiere la Real orden de 10 de Diciembre de 1921 que se cita, enterado del anuncio publicado convocando a concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumos en el Parque de Intendencia de Valladolid y sus Depósitos en este día, y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece..... (en letra la cantidad de cada artículo o artículos que se ofrezcan) al precio de..... (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los Almacenes de (el Parque de Valladolid, Depósito de Segovia o de Ciudad Rodrigo), según muestra que se acompaña.

En garantía de esta proposición, se acompaña talón de depósito de la Caja general de Depósito, por importe de..... pesetas correspondientes al cinco por ciento del total de esta oferta.

Valladolid..... de..... de 192.....

(Firma del proponente.)

NOTA. Celebrado el concurso de aquellos artículos que no se hubiesen adjudicado y por lo que a este Parque se refiere, se admitirán ofertas por escrito, como máximo, hasta las doce horas del día 13 del citado mes de Julio, con arreglo a las condiciones que pueden consultarse en este Establecimiento todos los días, de diez a doce.